

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieinueve de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Sandra Milena López Acevedo
Demandado	Jefferson Fernando Meléndez Callejas
Radicado	05001 40 03 028 2020 00480 00
Instancia	Única
Providencia	Allega Notificación

Se allega la citación para la notificación personal de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020 al señor JEFERSON FERNANDO MELENDEZ CALLEJAS, en el correo electrónico je.melendez@correo.policia.gov.co, realizada el 03 de noviembre de 2020, con resultado positivo, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tomada en cuenta, toda vez que, en el formato de notificación aportado, se le indicó al ejecutado que contaba con 05 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el referido proceso, cuando la norma señalada manifiesta que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se insta a la parte ejecutante previo a proceder nuevamente con la notificación del demandado a través de correo electrónico, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 28 de octubre de 2020, a la cual se remite.

Para el cumplimiento de las anteriores diligencias la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, se allega respuesta del cajero pagador del demandado, en el cual señala haber acatado la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a4462fef7bce2f23ffcc6b2e80aaf03ecd7bdbf6320cdb3935686c4895c0391

Documento generado en 19/01/2021 10:31:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>